

---

# MANUAL DE USO DE LA DOP PIMENTÓN DE MURCIA EN ETIQUETAS COMERCIALES

2024

---

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN  
DE ORIGEN PROTEGIDA PIMENTÓN DE MURCIA



# MANUAL DE USO DE LA DOP PIMENTÓN DE MURCIA EN ETIQUETAS COMERCIALES

---

## **Consejo Regulador de la DOP Pimentón de Murcia**

C. Huertos Nuevos, 30850, Murcia

Teléfono: 643 73 16 20

Correo electrónico: [info@pimentodemurcia.es](mailto:info@pimentodemurcia.es)

Fecha de entrada en vigor. 03 de octubre 2024

TRANSICIÓN. Los productos agrícolas comercializados al amparo de una indicación geográfica que se hayan etiquetado antes del 14 de mayo de 2026 podrán seguir comercializándose sin cumplir la obligación de indicar el nombre del productor o del operador en el mismo campo visual que la indicación geográfica hasta que se agoten las existencias.

# MANUAL DE USO DE LA DOP PIMENTÓN DE MURCIA EN ETIQUETAS COMERCIALES

---

## ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE .....	4
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA .....	4
4. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES .....	4
5. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS ETIQUETAS COMERCIALES.....	5
5.1. Contraetiquetas .....	6

# MANUAL DE USO DE LA DOP PIMENTÓN DE MURCIA EN ETIQUETAS COMERCIALES

---

## 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las etiquetas comerciales de producto amparado por la DOP Pimentón de Murcia.

## 2. ALCANCE

El presente manual alcanza a definir los requisitos mínimos de etiquetado regulados por el Reglamento (UE) 2024/1143 y pliego de condiciones de la DOP Pimentón de Murcia para sus distintas presentaciones: lata, saco o bolsa.

Este manual se abstiene de documentar y comprobar los requisitos de etiquetado de producto generales amparados por la legislación vigente.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Pliego de condiciones DOP Pimentón de Murcia.
- Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1151/2012.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 668/2014 de la Comisión de 13 de junio de 2014 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

## 4. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

A continuación se establecen las obligaciones de los operadores inscritos en el órgano de gestión de la DOP Pimentón de Murcia y certificados por entidad de certificación acreditada en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 en relación al alcance del presente manual:

1. Uso adecuado de las menciones en el etiquetado de producto amparado.
2. Comunicar las etiquetas comerciales ante el órgano de gestión, al menos, quince días hábiles antes de su puesta en circulación.

# MANUAL DE USO DE LA DOP PIMENTÓN DE MURCIA EN ETIQUETAS COMERCIALES

---

3. En el caso de utilización de una misma marca o presentación, en productos acogidos a una o varias DOP / IGP de ámbito territorial supraautonómico y en productos no acogidos a las mismas, los operadores presentarán todas las etiquetas y diseños ante el órgano de gestión.

La comunicación de las etiquetas se realizará a través de correo electrónico dirigiéndose a [info@pimentodemurcia.es](mailto:info@pimentodemurcia.es) con las siguientes directrices:

- Se remitirá una comunicación por cada etiqueta comercial.
- Se incluirá en el asunto, según el caso, lo siguiente:
  - Comunicación de etiquetas DOP «Comunicación etiqueta comercial DOP - «MARCA COMERCIAL»
  - Comunicación de etiquetas DOP / no DOP «Comunicación etiqueta comercial DOP / NO DOP - «MARCA COMERCIAL»
- Se adjuntará justificación de registro de marca comercial en OEPM o análogo.
- Se adjuntarán los bocetos de los diseños a escala y con control de color (pantone).

Ante tal comunicación, el órgano de gestión podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos documentados en el presente manual y presentar observaciones al respecto.

Respecto al apartado 2, el órgano de gestión remitirá las etiquetas, junto con sus observaciones, a la Dirección General de Alimentación que comprobará, mediante la comparación de etiquetas, formatos u otros elementos de presentación del producto amparado y no amparado por la DOP supraautonómica que comparten marca comercial, si existen elementos suficientes para diferenciar claramente su calificación y procedencia, a fin de evitar producir confusión a los consumidores.

## 5. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS ETIQUETAS COMERCIALES

Las etiquetas comerciales de los envases de los productos amparados por la DOP Pimentón de Murcia deben contener:

- La mención Denominación de Origen Protegida Pimentón de Murcia– **obligatorio en la etiqueta frontal.**
- El símbolo de la Unión (anexo X del Reglamento 668/2014) – **obligatorio en la etiqueta frontal.**
- La categoría comercial EXTRA o PRIMERA.
- El tipo de secado «secado al sol» o «secado en secadero»
- **El nombre o razón social del productor del producto amparado en el mismo campo visual que el nombre registrado, en la parte frontal. Se indicará con la expresión: **Producido por:****

Podrá figurar con carácter facultativo, en su caso, los siguientes textos:

- «pimientos desrabados» o «pimientos sin rabo» o «pimientos sin pedúnculo».

Además, todos los envases de producto amparado, destinado al consumo, llevará una contraetiqueta numerada, que será colocada en la industria inscrita y siempre de forma que no permita una nueva utilización de esta. Esta contraetiqueta podrá colocarse en cualquier a de las caras del envase.

# MANUAL DE USO DE LA DOP PIMENTÓN DE MURCIA EN ETIQUETAS COMERCIALES

---

## 5.1. Contraetiquetas

Las contraetiquetas están compuestas por el logotipo del Consejo Regulador de la DOP Pimentón de Murcia y un número que corresponde con nº xxxxxxx AA, donde:

- xxxxxxx es un numero correlativo de siete cifras
- AA es una letra que indica la serie, siguiendo la leyenda de las contraetiquetas que se indica a continuación:

		Tamaño
LO	Lata octavo	30 x 30
LC	Lata cuarto	30 x 30
LM	Lata 1/2 kg	40 X 39
LU	Lata 1 kg	40 X 39
BC	Bolsa 1/4 kg	30 x 30
BM	Bolsa 1/2 kg	40 X 39
BU	Bolsa 1 kg	59 x 60
BD	Bolsa 2 kg	59 x 60
LT	Lata 3 kg	59 x 60
LS	Lata 6 kg	59 x 60
LD	Lata 12 kg	59 x 60
SP	Saco 5 kg	100 x 100
SD	Saco 12 kg	100 x 100
SV	Saco 25 kg	100 x 100